

**DIPLOMADO EN POLITICAS PUBLICAS
MODULO VI**

31 de agosto de 2006

CONTEXTO HISTÓRICO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Durante decenios el régimen priísta impuso en la ciudad un sistema de representación vecinal que, en sus diversas épocas y modalidades, funcionó como un medio de control y manipulación a través de prácticas clientelares, corporativas y corruptas, que desacreditaron a las instituciones públicas y socavaron la confianza de la gente, quebrantando y distorsionando la vocación participativa de la ciudadanía.

Por ello, para que la participación ciudadana sea una realidad cada vez más presente, además de los derechos civiles y políticos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Constituciones de los estados y en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, se requiere contar con espacios, instancias e instrumentos y mecanismos institucionales que la hagan posible. En este sentido, el marco normativo que sustenta dicha participación, se ha venido modificando a través de los años, empujado por la exigencia social de participar en la toma de decisiones, respecto a los asuntos de interés público.

El hecho de que hoy contemos con una Ley de Participación Ciudadana, ha sido posible gracias a una larga trayectoria de procesos intencionados, que se ha concretado en modificaciones a las diversas leyes que conforman el marco normativo, y a la experiencia territorial, desarrollada en la Dirección General de Participación Ciudadana, que le imprime el carácter inédito de impulsar la organización territorial. Haciendo un recorrido histórico, podemos señalar como antecedentes los siguientes.

Modificaciones al Marco Normativo de la Participación Ciudadana.	Ley que modifica
<ul style="list-style-type: none"> ⚙ Desde 1928, encontramos el primer antecedente de una figura de Participación Ciudadana contemplada en la ley como Consejos Consultivos definidos como órganos representativos de los intereses de la localidad cuya función era verter opiniones calificadas sobre los asuntos de carácter público y fungir como contrapeso a las decisiones de gobierno. Lo CC no tuvieron repercusiones en la toma de decisiones ni en la definición de políticas. ⚙ Podían proponer al Jefe de departamento y a los delegados reformas a los reglamentos, sin embargo se convirtieron en órganos de apoyo al gobierno para instrumentar medidas de control político ante la diversidad de las demandas. 	Se crea la Ley Orgánica del Distrito Federal.
<ul style="list-style-type: none"> ⚙ A más de 40 años después, en 1970, se establecen como auxiliares del titular del DDF, las juntas de vecinos. ⚙ El consejo consultivo adquiere un nuevo carácter al convertirse en un órgano de representación vecinal, y transformarse luego de un órgano constituido por designación en un órgano de elección popular. ⚙ Se contempla la constitución de una junta de vecinos en cada delegación para fungir como receptoras de la demanda y formulación de propuestas sobre servicios públicos y educativos. 	Creación de una nueva Ley Orgánica, denominada Ley Orgánica del DDF
<ul style="list-style-type: none"> ⚙ Sin embargo, en la reglamentación del CC, en 1974, se dispone en el Art. 26 que "las proposiciones, opiniones o dictámenes que emite el consejo consultivo o las juntas de vecinos, no obligarán en forma alguna al Jefe del DDF ni a los delegados 	Expedición del Reglamento Interno del Consejo Consultivo del D.F.
<ul style="list-style-type: none"> ⚙ En 1978, se crearon dos instancias: Las Asociaciones de Residentes y los Comités de Manzana. Que fueron órganos de colaboración con la autoridad Delegacional y no de representación vecinal ⚙ En este mismo año, se introducen dos mecanismos para la participación directa de los ciudadanos: la iniciativa popular y el referéndum. 	Reforma a varios artículos de los párrafos 1o y 2o de la Ley Orgánica
<ul style="list-style-type: none"> ⚙ Para marzo de 1989, se renuevan 40, 700 jefes de manzana y 1652 asociaciones de residentes y se realiza la elección del presidente del consejo consultivo. 	Se verificó la elección para representantes vecinales
<ul style="list-style-type: none"> ⚙ En 1992, se realiza una consulta sobre la reforma política para el Distrito Federal, en la que se propone el establecimiento de Consejos Ciudadanos que supervisen Programas delegacionales 	Estatuto de Gobierno para el Distrito Federal

<ul style="list-style-type: none"> ⚙ Para el año de 1995, se integran los Consejos de Ciudadanos por Delegación para que participen en la gestión, supervisión y, en su caso, consulta o aprobación de programas delegacionales. ⚙ Se aprueba la primera Ley de Participación Ciudadana, para normar la elección de los consejeros, sus funciones y atribuciones, así como de otras instancias de participación como el plebiscito y los mecanismos por la revocación de autoridades. 	Estatuto de Gobierno para la capital Aprobación de la Ley de Participación Ciudadana
<ul style="list-style-type: none"> ⚙ En 1996, se firma un acuerdo entre el PRI, PAN y PT en donde se le amplían atribuciones a la Asamblea de Representantes del Distrito federal, para que nuevas formas de participación y de consulta. 	Firma del acuerdo "Compromiso Político Formal"
<ul style="list-style-type: none"> ⚙ Para el año de 1998, se aprueba la segunda Ley de participación Ciudadana en la que se sustentan como principios: la Democracia, Corresponsabilidad, Inclusión, Solidaridad, Legalidad, Respeto, Tolerancia, Sustentabilidad y Pervivencia y aparece la figura de Comité Vecinal, como órgano de representación, electo por la ciudadanía ⚙ Como instrumentos de participación ciudadana se incorporan el Plebiscito, el referéndum y la iniciativa popular 	Nueva Ley de Participación Ciudadana.
<ul style="list-style-type: none"> ⚙ La tercera ley de Participación Ciudadana para la Ciudad de México, se aprueba en abril del 2004, adicionando nuevos instrumentos de participación ciudadana, entre los que destaca se la Asamblea Ciudadana para la información y la rendición de cuentas, la red de Contralorías Ciudadanas y la nueva denominación del Comité Ciudadano y el Consejo Ciudadano Delegacional, como órganos de representación vecinal en cada Unidad Territorial. Además de las Comisiones de Apoyo Comunitario. 	Ley de Participación Ciudadana vigente

Para contrarrestar la excesiva concentración del poder público en la ciudad, AMLO, se plantea impulsar la conformación de gobiernos vecinales en el Distrito Federal, reconociendo la capacidad de las y los ciudadanos para proponer, evaluar y tomar decisiones que democratizen efectivamente la vida pública en la capital de la República. Planteado como una meta, presenta una iniciativa de ley de Participación ciudadana al inicio de su gestión en el Gobierno de la Ciudad, en la que se propone la apertura de espacios en las Unidades Territoriales, para participar en asuntos de interés general. Esta propuesta, contiene, además de los instrumentos tradicionales, la creación de condiciones para la participación cotidiana de la gente en asambleas vecinales y las Comisiones que le den seguimiento a las acciones del Programa Integrado Territorial, lo que significa un avance en el fortalecimiento de figuras colectivas, en las que se deposita el carácter deliberativo y decisorio en torno a las acciones de gobierno que son aplicadas en cada Unidad Territorial.

Es esta la gran diferencia en la concepción de la participación ciudadana que quedó plasmada en la Ley vigente, en virtud de que, aún cuando no fue aprobada de inmediato, las acciones se fueron desarrollando con la participación de las y los promotores de la DGPC. Durante toda la gestión se realizaron más de 10 000 Asambleas, con la participación de más de 1 millón de personas y cerca de 6 mil comisionados que le dan seguimiento a los programas.

La viabilidad a largo plazo de un modelo de esta naturaleza, depende en gran medida de la capacidad de fortalecer la participación social, como contrapeso creativo y corresponsable de los gobiernos. Acercar la solución de los problemas comunes a la gente y mejorar la convivencia comunitaria, requiere de una transición gradual que haga posible la apropiación social de un conjunto de decisiones y acciones que, al tiempo que apuntalan un proyecto democrático de gobierno, mejoren la calidad de la vida pública y vayan tejiendo una nueva cultura de relación entre el gobierno y la sociedad.

LOS ALCANCES DE LA NUEVA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Los principios básicos en los que se sustenta la Ley de Participación Ciudadana, apuntan hacia una nueva cultura política, que se plantea democratizar la toma de decisiones que afectan la vida ciudadana y en ello la recuperación de legitimidad y la gobernabilidad de la ciudad. Los instrumentos de la participación ciudadana

son considerados esenciales en el ejercicio de la democracia directa, puesto que mediante éstos, el pueblo participa por vía consultiva o deliberativa en la toma de decisiones del gobierno.

Los mecanismos de democracia directa, entre los que destacan la iniciativa popular, el referéndum y el plebiscito, lejos de oponerse a la democracia representativa, constituyen un complemento de ésta, amplían los espacios de participación ciudadana y contribuyen a legitimar las acciones de gobierno al involucrar a los gobernados en la toma de decisiones.

Se han incorporado otros mecanismos como la consulta y la colaboración vecinales, las audiencias públicas, la rendición de cuentas, la revocación del mandato y el presupuesto participativo, que en conjunto plantean una concepción democrática de las relaciones entre gobernantes y gobernados, promueven la corresponsabilidad, fortalecen la cultura de la participación y dan concreción al principio de soberanía popular.

I. INSTRUMENTOS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Los instrumentos de participación ciudadana son los medios con los que la ciudadanía puede disponer en forma individual o colectiva, según sea el caso, para expresar su aprobación, rechazo, opinión, propuestas, colaboración, quejas, denuncias, recibir información y en general expresar su voluntad respecto de asuntos de interés general. Los instrumentos de participación ciudadana contemplados en la ley vigente son:

⚙ Plebiscito

A través del Plebiscito, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá consultar a los electores para que expresen su aprobación o rechazo previo a actos o decisiones del mismo, que a su juicio sean trascendentes para la vida pública del Distrito Federal. (Art. 12 LPC)

Podrán solicitar al Jefe de Gobierno que convoque a Plebiscito por lo menos el 0.5 % de las y los ciudadanos inscritos en el padrón electoral quienes deberán anexar a su solicitud un listado con sus nombres, firmas y clave de su credencial de elector cuyo cotejo realizará el Instituto Electoral, el cual establecerá los sistemas de registro de iniciativas, formularios y dispositivos de verificación que procedan. (Art. 13 LPC)

⚙ Referéndum

Es un instrumento de participación directa mediante el cual la ciudadanía manifiesta su aprobación o rechazo sobre la creación, modificación, derogación o abrogación de leyes propias de la competencia de la Asamblea Legislativa. (Artículo 23 LPC)

⚙ Iniciativa popular

Es un mecanismo mediante el cual los ciudadanos del Distrito Federal presentan a la Asamblea Legislativa proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes y decretos propios del ámbito de su competencia. (Artículo 34. LPC)

⚙ Consulta ciudadana

Es el instrumento a través del cual el Jefe de Gobierno, las instancias de la Administración Pública del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, la Asamblea Ciudadana y/o el Comité Ciudadano, por sí o en colaboración, someten a consideración de la ciudadanía por medio de preguntas directas, foros, o cualquier otro instrumento de consulta, cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales en el Distrito Federal. (Artículo 42. LPC)

⚙ Colaboración ciudadana

Las y los habitantes en el Distrito Federal podrán colaborar con las dependencias y delegaciones de la Administración pública del Distrito Federal, en la ejecución de una obra o la prestación de un servicio público,

colectivo o comunitario, aportando para su realización recursos económicos, materiales o trabajo personal. (Artículo 46. LPC)

⚙ **Rendición de cuentas**

Las y los habitantes de la Ciudad tienen el derecho de recibir de sus autoridades locales informes generales y específicos acerca de la gestión de éstas y, a partir de ellos, evaluar la actuación de sus servidores públicos. Asimismo las autoridades locales del gobierno rendirán informes por lo menos al año para efectos de evaluación de los habitantes del Distrito Federal. (ART 49. LPC)

⚙ **Difusión pública**

Las autoridades locales del Gobierno del Distrito Federal están obligadas a establecer un programa permanente de difusión pública acerca de las acciones y funciones a su cargo en los términos que establezca la legislación aplicable. (ART. 51 LPC)

⚙ **Red de contralorías ciudadanas**

La Red de Contraloría Ciudadana es el instrumento de participación de las y los ciudadanos que voluntaria e individualmente, asumen el compromiso de colaborar de manera honorífica con la administración pública del Distrito Federal, para garantizar la transparencia, la eficacia y la eficiencia del gasto público. (ART. 57. LPC). Las y los ciudadanos que participan en los órganos colegiados de la administración pública del Distrito Federal, tendrán el carácter de contralores ciudadanos y son acreditados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal. (ART. 58 LPC)

⚙ **Audiencia pública**

La Audiencia Pública (ART. 63. LPC.) es un instrumento de Participación Ciudadana por medio del cual las y los habitantes en el Distrito Federal podrán:

- I. Proponer al Jefe de Gobierno y al Jefe Delegacional y a los titulares de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, la adopción de determinados acuerdos o la realización de ciertos actos;
- II. Recibir información de los órganos que integran la Administración Pública sobre sus actuaciones;
- III. Recibir por parte del Jefe de Gobierno o del Jefe Delegacional las peticiones, propuestas o quejas de las y los habitantes del Distrito Federal en todo lo relacionado con la Administración Pública a su cargo.
- IV. Evaluar junto con las autoridades el cumplimiento de los programas y actos de gobierno.

⚙ **Recorridos del Jefe Delegacional**

Los Jefes Delegacionales dentro de su demarcación, para el mejor desempeño de sus atribuciones, realizarán recorridos periódicos, a fin de verificar la forma y las condiciones en que se prestan los servicios públicos; el estado en que se encuentren los sitios, obras e instalaciones en que la comunidad tenga interés. La autoridad correspondiente, durante la realización de un recorrido, podrá acordar, basado en la necesidad y peticiones que oiga, que se realice una Audiencia Pública. (ART. 70. LPC)

⚙ **Asamblea ciudadana.**

La Asamblea Ciudadana es el instrumento permanente de información, análisis, consulta, deliberación y decisión de los asuntos de carácter social, colectivo o comunitario; así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en su Unidad Territorial. (ART. 74. LPC)

APROPIACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS.

En la ciudad de México, han realizado los siguientes ejercicios, aplicando los instrumentos de:

⚙	Plebiscito	1993	reforma política	321, 933
⚙	Votación	1999	comités vecinales	573, 251
⚙	Consulta	2001	horario de verano	318, 304
⚙	Plebiscito	2002	segundo piso	420, 536
⚙	Consulta	2002	transporte pública	47, 835
⚙	Consulta	2002	permanencia AMLO	691,619
⚙	Consulta	2003	segundo piso	80, 970

Es importante destacar que en la nueva Ley de Participación Ciudadana del Distrito aparece la asamblea ciudadana como un instrumento de participación de la ciudadanía que sustituye la denominación de asamblea vecinal, que se vino utilizando para informar a las y los vecinos sobre los montos de aplicación del Programa Integrado Territorial en cada Unidad Territorial.

II. LAS INSTANCIAS PARA LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.

La democracia participativa es la más genuina expresión de la voluntad popular, en virtud de que ésta solamente se hace presente en la vida nacional, cuando surgen de la sociedad civil organizada, nuevas ideas, iniciativas y propuestas que conlleven a reorganización de la propia sociedad. En la **Democracia Política Participativa**, se instaurará una forma diferente de participación ciudadana.

En el Gobierno de la ciudad, "la participación ciudadana, es eje articulador de las acciones de gobierno, La participación de la gente, en la definición, ejecución y evaluación de las políticas públicas es el método de gobierno y, es también, una propuesta de transformación cultural de la relación entre la sociedad y sus autoridades".

Su diseño, está vinculado a una propuesta de política social Territorializada y concebida como una política integral, que se propuso aplicar de manera directa en las unidades territoriales, las acciones y programas de desarrollo social, transparentando el ejercicio del gasto público, e involucrando a los vecinos de las colonias, barrios, pueblos y unidades habitacionales en la supervisión de la función pública, y contribuyendo a edificar un nuevo nivel de gobierno en el Distrito Federal: el gobierno de los vecinos organizados en su Unidad Territorial, bajo el principio de descentralización del ejercicio del poder.

De esta manera, la política de participación ciudadana que se aplica en el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana (DGPC), se inscribe en el propósito de impulsar la organización vecinal y la acción social corresponsable, con los programas de Gobierno, y se sustenta en la necesidad de impulsar una lógica de apropiación comunitaria de la función pública. A través de las INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.

ASAMBLEA CIUDADANA: Es el instrumento permanente de información, análisis, consulta, deliberación y decisión de los asuntos de carácter social, colectivo o comunitario; así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en cada unidad territorial. (Art. 73 LPC).

COMITES CIUDADANO: Órgano de representación electo, responsable de aplicar los acuerdos de la Asamblea Ciudadana. Se conforma por nueve integrantes

CONSEJO CIUDADANO: instancia de representación de los comités ciudadanos, el que tendrá contacto directo, a través de sus comisiones, con las autoridades de la demarcación territorial y con el Gobierno del Distrito Federal.

COMISIÓN DE APOYO COMUNITARIO: Instrumento y espacio prioritario para la participación ciudadana en los asuntos de la representación vecinal. Son conformadas en la asamblea ciudadana de la unidad territorial.

En esta Ley, se plantea un nuevo esquema para la toma de decisiones en las UTs. a partir de que la Asamblea, queda incorporada como un instrumento de participación. Ahora bajo la denominación de Asamblea Ciudadana y con nuevas atribuciones que en mucho superan el carácter meramente informativo que tuvo en sus inicios. De acuerdo a esta nueva Ley, la Asamblea elige y mandata al Comité Ciudadano y nombra las Comisiones de Apoyo Comunitario, para procesar, planes de acción territorial, otorgándole atribuciones, para elaborar diagnósticos, realizar consultas comunitarias, discutir articular propuestas, evaluar y dar seguimiento a la obra de gobierno.

Es así, que fortalece el camino hacia el ejercicio de una democracia participativa. Para superar las prácticas viciadas de la democracia representativa, sustentadas en el corporativismo político y en la exclusión. La democracia participativa, es la base de una cultura deliberativa, una cultura de dialogo que logre avanzar a la toma de acuerdos desde una nueva forma de civilidad.

Contribuye también a fomentar actitudes, prácticas y maneras que vayan recuperando la confianza, la transparencia, la decisión conjunta, la colectividad y la conciencia cívica, encontrando los puntos comunes y los puntos de acuerdo en la diversidad que se expresa y convive en una dimensión territorial. La propuesta de involucrar la ciudadanía en la vigilancia y en la seguridad de su barrio, en la deliberación de sus problemas, y en la elaboración de iniciativas, concibe a la gente como sujetos portadores de derechos y no sólo de carencias y necesidades y se le reconoce el carácter de protagonista en la vigilancia y en la evaluación del ejercicio de gobierno.

Aprender y ejercer una nueva manera en la toma de decisiones, desde la vida cotidiana de los barrios, las colonias y las unidades habitacionales en donde todos y todas, puedan participar libre y equitativamente y en donde ciudadanos y ciudadanas, tengan las mismas oportunidades y capacidades para proponer, elaborar iniciativas y ejercer proyectos. La posibilidad de gobernar desde abajo, de gobernar con la gente, de constituir gobiernos vecinales, abre el camino para avanzar en el rescate de la soberanía popular.